

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

D^a Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 0000046 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Laura Pilar Martínez Zalaya contra FOGASA, Administración del Estado y herencia yacente de D. Jaime Aguirre Tutor sobre ordinario, se ha dictado una sentencia en fecha 11 de junio de 2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Desestimar la demanda de D^a Laura Pilar Martínez Zalaya, asistida por el Letrado D. José Ángel de Miguel Pérez, contra herederos de D. Jaime Aguirre Tutor, (en representación su viuda D^a Alicia María Muñoz Benito), y contra el Estado asistido por el Letrado del Estado D. Antonio Picón Rodríguez.

Estimar parcialmente la demanda de D^a Laura Pilar Martínez Zalaya, asistida por el Letrado D. José Ángel de Miguel Pérez, contra herencia yacente de D. Jaime Aguirre Tutor, y en consecuencia se declara el derecho a percibir tres mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos de euro (3.174,69 euros) en concepto de salarios, y ochocientos setenta y uno euros con ochenta y dos céntimos de euro (871,82 euros) por la indemnización reclamada en virtud de lo establecido en el art. 49.1.g) del ET, lo que hace un total de cuatro mil cuarenta seis euros con cincuenta y uno céntimos de euro (4.046,51 euros), más el interés del 10% sobre los salarios impagados desde la fecha de su devengo y el interés legal del dinero sobre los conceptos no salariales (indemnización reclamada en virtud de lo establecido en el art. 49.1.g) del ET), desde el 30 diciembre de 2015, ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA que pudiere declararse tras el oportuno procedimiento de insolvencia.

Con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander S.A. 0149, con el número 4165-0000-65-0046-16. Si el ingreso se hace mediante transferencia

BOPSO-71-20062018



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 71

Miércoles, 20 de junio de 2018

bancaria deberá realizarse en cuenta: ES5500493569920005001274 incluyendo en el concepto el número de cuenta indicado en primer lugar. "código 65 Social-Suplicación" y la fecha de la resolución recurrida DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente de D. Jaime Aguirre Tutor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

En Soria, a doce de junio de dos mil dieciocho.– La Letrada de la Administración de Justicia, Antonia Pomeda Iglesias. 1542

BOPSO-71-20062018